

Incluyen concepto en el Decreto de Urgencia N° 027-2006

DECRETO DE URGENCIA N° 036-2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 067-2006-PCM, se declara en Estado de Emergencia la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, teniendo en cuenta la grave situación social que atraviesa dicha localidad;

Que, por Decreto de Urgencia N° 027-2006 se dictaron medidas extraordinarias para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos indispensables de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y a su vez dispone que la unidad ejecutora transitoria y especial en el Pliego Ministerio del Interior atenderá exclusivamente, entre otros conceptos, el de las remuneraciones, bienes y servicios;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 153-2006-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 166-2006-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Ministerio del Interior y otras medidas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 027-2006;

Que, en dicho contexto, es necesario incluir en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 027-2006 y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 153-2006-EF y normas modificatorias, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 194-2006-GPCH/A de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el concepto de Bonificación Especial por el Día del Trabajador Municipal equivalente al 30% de su remuneración mensual total;

Que, lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia constituye una medida extraordinaria de naturaleza económica y financiera, que cuenta con el respectivo financiamiento para otorgar la referida bonificación, cuya aplicación debe ejecutarse de manera urgente e inmediata, emitiendo la planilla respectiva en el presente mes, y al mismo tiempo esta norma busca preservar el orden público sin afectar la continuidad de los servicios públicos municipales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Inclusión de Bonificación Especial

Inclúyase en lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 027-2006, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 194-2006-GPCH/A de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el concepto de Bonificación Especial por el Día del Trabajador Municipal equivalente al 30% de su remuneración mensual total.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior